

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente					
IEM- 67/2023					
BOCyL	<table><tr><td>SI</td><td>NO</td></tr><tr><td>☐</td><td>☒</td></tr></table>	SI	NO	☐	☒
SI	NO				
☐	☒				

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DEL VIDRIO.

La fundación Centro Nacional del Vidrio (Real Fábrica de Cristales de la Granja) es una fundación que pertenece al sector público estatal conforme a lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y está adscrita al Ministerio de Cultura.

Fue creada en 1982 para recuperar el rico legado cultural e industrial vinculado a la antigua Real Fábrica de Cristales y Vidrio de la Granja, cuya actividad productiva se inició en 1770.

La fundación, de carácter público, cuenta actualmente con tres áreas de actividad: el Museo Tecnológico del Vidrio, el Área Técnica y de Producción y la Escuela Superior del Vidrio. Tiene por objeto la promoción, la investigación, el desarrollo y la enseñanza y difusión de la artesanía e historia del vidrio, su fabricación artística y demás actividades culturales y científicas relacionadas con la técnica y el arte del vidrio.

Se trata, por tanto, de una institución única en Castilla y León, que sirve como referente imprescindible de la actividad industrial vinculada a los oficios de las Reales Fábricas del siglo XVIII cuya conservación, difusión y divulgación es tarea ineludible de las administraciones públicas concernidas.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El patronato, del que es miembro nato, entre otros, la Junta de Castilla y León, es el órgano máximo de gobierno y representación de la fundación, correspondiendo al mismo cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos. La Junta de Castilla y León cuenta con cinco miembros de los diecisiete que forman el patronato y es partícipe en un 25% de la dotación fundacional.

Para su funcionamiento habitual, la fundación Centro Nacional del Vidrio se financia a través de las siguientes vías:

- Las subvenciones públicas.
- Los recursos propios (venta de entradas al Museo, venta de piezas de reproducción histórica, venta de piezas artísticas a través de la Galería, convenios de colaboración con entidades de similares características, prestación de servicios, etc.)

Derivado del cumplimiento del Plan de Actuación 2019/2023, y las actividades que se han puesto en marcha para aumentar los ingresos y después del refuerzo de la plantilla existente, durante el segundo semestre de 2023 la fundación tendrá que afrontar importantes pagos derivados de su mantenimiento y funcionamiento, especialmente relacionados con la nómina de sus trabajadores y pagos a proveedores.

Por ello, ante los retos que debe afrontar la Fundación Centro Nacional del Vidrio en 2023, con objeto de continuar el camino emprendido por el Plan de Actuación 2019/2023, garantizar su funcionamiento y pagos que lastran las cuentas de la fundación y para garantizar la viabilidad económica durante el presente ejercicio y así, seguir consolidando el prestigio de la marca Real Fábrica de Cristales, ha solicitado el apoyo de la Junta de Castilla y León a través de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, como centro directivo con competencias en materia de artesanía.

Es por lo que ante esta situación y con el fin de contribuir a los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad y dotarle de estabilidad económica, se puede concluir que existen razones de interés público, social y económico que justifican el apoyo por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, apoyo que, teniendo en cuenta la singularidad de la entidad destinataria, debe plasmarse a través de la concesión directa de una subvención, dada la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten la convocatoria pública, en los términos previstos en el propio artículo.

En cumplimiento de las citadas previsiones, la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 29 de noviembre de 2023, ha informado favorablemente la concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención, sin constitución de garantía alguna por parte de la fundación dada su naturaleza.

Por último el artículo 1 del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, establece que le competen, entre otras, bajo la superior dirección de su titular, las competencias en materia de ordenación y fomento del comercio, la artesanía no alimentaria y el sector de la moda y el artículo 7 del citado decreto, atribuye a la Dirección General de Comercio y Consumo, entre otras, las competencias en materia de ordenación, fomento y promoción del sector artesano de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar al Consejero de Industria, Comercio y Empleo a la concesión directa de una subvención a la fundación Centro Nacional del Vidrio (C.N.V.), destinada a financiar sus gastos de mantenimiento y funcionamiento durante el ejercicio 2023, por un importe de QUINIENTOS TREINTA MIL EUROS (530.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0803.431B01.44510/6 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.

Segundo.- Articular la subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Mariano Veganzones Díez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DEL VIDRIO DESTINADA A FINANCIAR GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2023.

Primero.- Objeto.

La subvención que se concede a la fundación del Centro Nacional del Vidrio (en adelante la Fundación) constituirá el 100% de los gastos a justificar y se destinará a financiar gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad durante el ejercicio 2023.

Segundo.- Requisitos y obligaciones del beneficiario.

1.- La Fundación está sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, conforme seguidamente se detalla.

Así, con carácter previo a la concesión de la presente subvención, la Fundación deberá acreditar, mediante declaración responsable en el modelo establecido al efecto:

- El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, conforme establece el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- El cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, o en su caso, la no sujeción a dicha obligación.

Asimismo la Fundación deberá cumplir las obligaciones que establece el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre. El cumplimiento de las referidas obligaciones se acreditará mediante declaración responsable firmada por el órgano

competente que se incluirá en la cuenta justificativa de la subvención que se conceda, conforme se establece el apartado sexto del presente anexo.

2.- La Fundación deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los gastos subvencionados mediante la inserción del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León conforme al modelo que se establecerá como anexo a la orden de concesión, en todas las publicaciones, catálogos, folletos y demás material (con independencia del soporte) editado en el ejercicio de su actividad con posterioridad a la notificación de la concesión de la subvención, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo.

Tercero.- Gastos subvencionables. Plazo de ejecución.

1.- Los gastos subvencionados se ajustarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán todos aquellos que se deriven del mantenimiento y funcionamiento de la Fundación, en particular los de personal, corrientes y de prestación de servicios. No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.

2.- Serán subvencionables los gastos que se ejecuten entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, que no hayan sido imputados a la subvención nominativa concedida por Orden de 23 de marzo de 2023, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, y que estén efectivamente pagados dentro del plazo de presentación de la cuenta justificativa, en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cuarto.- Aceptación.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por la beneficiaria en el plazo de 30 días desde la notificación de la orden de concesión, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante el modelo establecido al efecto.

Transcurrido este plazo sin que la entidad beneficiaria haya aceptado la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.

Quinto.- Anticipo.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo de hasta el 100% de la subvención concedida, sin previa garantía ni justificación dada su naturaleza.

Sexto.- Forma y plazo de justificación.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

2.- La aportación de la cuenta justificativa deberá efectuarse, como fecha límite, el día 31 de enero de 2024, y se remitirá a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante el modelo en ella disponible debidamente cumplimentado.

3.- La cuenta justificativa incluirá los siguientes documentos digitalizados como archivos anexos:

- Memoria explicativa, debidamente fechada y firmada por el responsable de la entidad, donde consten las actividades realizadas en el ejercicio 2023 con cargo a esta subvención.
- Certificado emitido por el responsable de la entidad, comprensivo de los ingresos que han servido para financiar los gastos imputados a la presente subvención.
- En el caso de gastos de personal: nóminas y los correspondientes documentos de cotización a la Seguridad Social.
- Para el resto de los gastos: facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio, ajustados a la normativa vigente.
- Acreditación, en su caso, del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aportación de las ofertas.
- Documentación que permita verificar, en su caso, la realización de la debida publicidad del carácter público de la financiación de los gastos subvencionados.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León por la que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso

de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, conforme al modelo que se incluirá como anexo en la orden de concesión.

De todos los gastos subvencionables se deberá acreditar su pago efectivo, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Séptimo.- Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados; no obstante, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La presente subvención es incompatible con cualquier ayuda o subvención que la beneficiaria pueda obtener para los gastos que sean imputados a la misma.

Octavo.- Modificación.

Mediante orden del Consejero de Industria, Comercio y Empleo y sin necesidad de un nuevo acuerdo de la Junta de Castilla y León, se podrán modificar los términos y condiciones del presente anexo, a excepción de lo dispuesto en el apartado primero, referido al objeto, y la propia cuantía de la subvención.